

Contabilidad de participación en negocios conjuntos. Resolución Técnica de la FACPCE 14

Troiano, Alberto C.

Abstract: [La idea del presente artículo es analizar y profundizar el tratamiento contable de las uniones transitorias de empresas.](#)

(*)

I. Introducción

Aun ya veterana, la resolución técnica que ocupará las siguientes líneas no ha perdido vigencia ni interés; por el contrario, creemos que sus competencias son actuales y hasta nos parece no suficientemente conocidas su versatilidad y bondades.

Pero antes de desarrollarla, nos ha parecido indispensable contextualizar el ámbito u objetivo para el cual ha sido creada por nuestra profesión; y más aún para quienes no tienen noticia de ella o no conocen sus contenidos y alcances.

En efecto, necesidades económicas y tecnológicas orientadas a un constante quehacer tanto para mantener como para expandir mercados (nacionales o internacionales); han impulsado a las empresas —pensamos principalmente en las PYMES piezas maestras impulsoras de modernización y progreso de la economía de un país—, a buscar acuerdos de cooperación con pares empresarios que permitan compartir y/o complementar y/o combinar recursos, conocimientos y experiencias, tanto en el orden técnico como en el comercial, financiero y administrativo-contable.

Sin perjuicio que tratemos seguidamente el marco legal que contempla el tema de fondo, vale aclarar que esta moderna forma de asociación se la conoce en el mundo empresario como "negocios conjuntos" o "colaboración empresarial"; asimismo se las denomina tomado del derecho inglés: "joint venture", cuya traducción al castellano es "proyecto conjunto" o también "joint venture agreement" "acuerdo de empresa conjunta".

La doctrina argentina, la ha caracterizado como "una reunión fugaz, por tiempo determinado, para una aventura conjunta". Acaso la palabra aventura podría haberse reemplazado por desafío, máxime si este fuese manifiestamente complejo y riesgoso. Veremos más adelante como, en efecto, muchos de ellos lo son, de ahí la alianza de fuerzas que se requieren en indisoluble sinergia: intelectuales, físicas y por supuesto financieras que caracterizan este interesante objeto de estudio.

Por nuestra parte, teniendo en cuenta su mayor divulgación en el medio empresario, hemos adoptado en adelante, denominar a las empresas que adhieren a esta forma de unir esfuerzos en pro de un objetivo común: "Unión Transitoria de Empresas" y su acrónimo: "UTE".

II. Norma legal básica

En la actualidad, la figura jurídica que estudiamos está tratada por el Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994, vigente desde el 1/08/2015, que derogó el Capítulo III, de la ley 19.550; T.O. 1984; donde se abordaban en sus arts. 367 a 376, las agrupaciones de colaboración; y en los arts. 377 a 383 las uniones transitorias de empresas.

El articulado de la nueva norma es breve y preciso. Por ello, aprovechando esa condición decidimos transcribirlo íntegramente, permitiéndonos recomendar su atenta lectura, para comprender así cabalmente las características de este singular emprendimiento.

De todos modos, luego de la citada transcripción aportaremos, a modo de repaso y refuerzo conceptual, enriquecedores aspectos doctrinarios.

Transcribimos pues la norma en cuestión: Código Civil y Comercial de la Nación: Capítulo 16; Contratos Asociativos; Sección 4ª; Uniones Transitorias.

Artículo 1463.- Definición.

Hay contrato de unión transitoria cuando las partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, dentro o fuera de la República. Pueden desarrollar o ejecutar las obras y servicios complementarios y accesorios al objeto principal.

Artículo 1464.- Contrato. Forma y contenido.

El contrato se debe otorgar por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, que debe contener:

a) el objeto, con determinación concreta de las actividades y los medios para su realización;

b) la duración, que debe ser igual a la de la obra, servicio o suministro que constituye el objeto;

c) la denominación, que debe ser la de alguno, algunos o todos sus miembros, seguida de la expresión "unión transitoria";

d) el nombre, razón social o denominación, el domicilio y, si los tiene, los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación o individualización que corresponde a cada uno de sus miembros. En el caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano social que aprueba la celebración de la unión transitoria, su fecha y número de acta;

e) la constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato, tanto entre partes como respecto de terceros;

f) las obligaciones asumidas, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes en su caso;

g) el nombre y el domicilio del representante, que puede ser persona humana o jurídica;

j) el método para determinar la participación de las partes en la distribución de los ingresos y la asunción de los gastos de la unión o, en su caso, de los resultados;

k) los supuestos de separación y exclusión de los miembros y las causales de extinción del contrato;

l) los requisitos de admisión de nuevos miembros;

ll) las sanciones por incumplimiento de obligaciones;

m) las normas para la elaboración de los estados de situación, a cuyo efecto los administradores deben llevar, con las formalidades establecidas en los arts. 320 y siguientes, los libros exigibles y habilitados a nombre de la unión transitoria que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.

Artículo 1465.- Representante.

El representante tiene los poderes suficientes de todos y de cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hacen al desarrollo o ejecución de la obra, servicio o suministro; la designación del representante no es revocable sin causa, excepto decisión unánime de los participantes. Mediando justa causa, la revocación puede ser decidida por el voto de la mayoría absoluta.

Artículo 1466.- Inscripción registral.

El contrato y la designación del representante deben ser inscriptos en el Registro Público que corresponda.

Artículo 1467.- Obligaciones. No solidaridad.

Excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros.

Artículo 1468.- Acuerdos.

Los acuerdos se deben adoptar siempre por unanimidad, excepto pacto en contrario.

Artículo 1469.- Quiebra, muerte o incapacidad.

La quiebra de cualquiera de los participantes, y la muerte o incapacidad de las personas humanas integrantes no produce la extinción del contrato de unión transitoria, el que continúa con los restantes si acuerdan la manera de hacerse cargo de las prestaciones ante los terceros.

III. Aportes doctrinarios y profesionales relacionados

En este capítulo conoceremos diversas opiniones recogidas de autorizada doctrina, que ha contribuido a caracterizar y enriquecer esta modalidad empresaria. Asimismo, hemos tenido en cuenta el valioso material aportado por la Resolución Técnica 14 de la FACPCE en su Segunda Parte; Introducción, A, Propósito.

De todo ese importante acervo repasaremos, aclararemos y aplicaremos los principales aspectos conceptuales que nos han parecido imprescindibles, al desarrollar los ejemplos prácticos que ofrecemos en la última parte de este trabajo.

Cabe agregar que algunas de las peculiaridades operativas que ilustraremos, si bien no están contempladas en el texto legal, este tampoco las prohíbe y, por consiguiente, interpretamos su factibilidad.

Por lo demás, todo lo que señalemos en los puntos siguientes, lo consideramos de sumo interés y además necesario a la hora de abordar el tratamiento contable de esta singular figura.

Así pues, refiriéndonos en todo momento a las Uniones Transitorias de Empresas" (en adelante UTE) ...a) No constituyen ningún tipo societario de los tipificados por la legislación actual; tampoco son sujetos de derecho, teniendo solo capacidad de representación de los partícipes del negocio. Son, en rigor, una reunión de empresas de tipo contractual. No obstante, su actividad se proyecta al mercado y persiguen fines lucrativos. (Confr. ZALDÍVAR, E. y otros: "Contratos de colaboración empresaria"; Edic. Abeledo Perrot; Bs. As., Título preliminar).

También se denomina a estos entes "entidades no societarias"; incluso se las calificó como un "intermedio entre la sociedad y la asociación". Vale acotar que las legislaciones española y francesa en la materia, les han conferido a estos entes personalidad jurídica como si se tratase de cualquier sociedad comercial tipificada.

Por último, debemos destacar que el actual Código Civil y Comercial, mediante el Anexo II, punto 2. Modificaciones a la ley 19.550, T.O.1984, sub-punto 2.17. dispuso sustituir el art. 30 de dicha ley por el siguiente:

"Artículo 30.- Sociedad socia. Las sociedades anónimas y en comandita por acciones solo pueden formar parte de sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. Podrán ser parte de cualquier contrato asociativo.

Ahora bien, la precitada modificación es importante, pues libera de la incapacidad que tenían las sociedades anónimas y en comandita por acciones que solo podían formar parte de

sociedades por acciones, mediante la incorporación del concepto de "sociedad socia" o sea un contrato asociativo, tal como lo son las "uniones transitorias de empresas".

b) No poseen "affectio societatis"; y en vez sí "ánimus cooperandi" que consiste en un propósito de accionar sinérgico; esto es que, si bien se mantienen las individualidades de los participantes, su accionar debe ser necesariamente coordinado, sistematizado.

c) Si bien la ley no lo contempla expresamente —aunque tampoco lo impide— podrán estar integradas por empresarios individuales y aun por sociedades extranjeras; todos regularmente constituidos e inscriptos según disposiciones legales de nuestro país.

d) Su duración estará determinada por el tiempo que se estime técnicamente la ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro establecido como objeto del contrato celebrado.

Si bien la ley en este aspecto guarda silencio; resulta razonable que el contrato contemple la posibilidad de prórrogas, atendiendo tanto aceptables circunstancias alegadas por algún participante, como contextuales (fuerza mayor). Por cierto, que si estas no existieran o fuesen inadmisibles por el contratante y/o participante deberán preverse las condignas penalidades.

e) No tienen patrimonio o capital propio; en vez poseen el denominado "Fondo Común Operativo" (en adelante FCO), que es indiviso en tanto dure el emprendimiento y pertenece a cada miembro de la agrupación en proporción a su aporte.

Es decir que cada partícipe mantiene la propiedad de los bienes que afecta a la tarea común, y los retira o recibe en compensación —conforme la naturaleza de los elementos entregados y según se pacte en cada caso— una vez concluida la tarea, obra, o la prestación del servicio objeto de la UTE.

f) Respecto de las aportaciones de bienes referidos en el punto precedente, cabe precisar las siguientes circunstancias que juzgamos importantes; por lo tanto, deberán contemplarse lo más claramente posible en el contrato constitutivo (recordar CCCN, art. 1464, inciso f), a saber:

f.1). Transferencia de bienes —tangibles o intangibles— que integrarán del FCO.

Estos elementos podrán sufrir cambios (desgaste, consumo, transformación, incluso deterioro simbólico) de tipo cuali-cuantitativo durante el desarrollo del emprendimiento, debiéndose reconocer en los estados contables que la UTE prepare regularmente.

Lo antedicho por supuesto, estará vinculado con la naturaleza y duración del objeto de la UTE y por tanto afectará el FCO en diferente grado y forma. Sin embargo, para evitar situaciones conflictivas, —que incluso pueden afectar el desarrollo de la obra o servicio—, deberá estipularse claramente en el contrato además de lo expuesto, la especie, forma y oportunidad en que se retornarán los bienes residuales una vez concluido el emprendimiento.

f.2). Transferencia de bienes que no integrarán del FCO.

Se trata de recursos —tangibles o intangibles— aplicables al emprendimiento, respecto de los cuales, sin embargo, se ha pactado que no se incorporarán al FCO. En efecto, solo se ha cedido sobre ellos su uso y goce, debiendo retornar al partícipe en cuestión una vez concluido el emprendimiento o cuando se determine contractualmente que ello suceda. Por lo dicho, este tipo de aportaciones no tienen reconocimiento patrimonial en los estados contables de la UTE.

g) Cada partícipe puede contribuir a la integración del FCO mediante obligaciones de dar pudiendo tratarse de: moneda nacional o extranjera, materias primas, insumos, repuestos, productos terminados, bienes de uso e intangibles. También pueden aportarse obligaciones de

hacer: como conocimientos prácticos: por ejemplo, know-how (saber cómo).

h) La UTE podrá realizar todas las transacciones inherentes a su actividad dentro del marco contractual convenido; incluso adquirir bienes de uso. En el caso que estos elementos sean bienes registrables como ser inmuebles y rodados (automóviles, utilitarios), no podrán hacerlo a nombre de la UTE, sino en condominio a nombre de sus partícipes.

En nuestra opinión las precitadas limitaciones no resultan insalvables, toda vez que bajo alguna de las formas de aportación expuestas en los puntos f.1. o f.2. podrá encontrarse una respuesta satisfactoria al parque legal. En efecto, la naturaleza amplia y flexible del contrato entendemos lo admitiría, si bien con el consentimiento unánime de todos los partícipes.

i) Cada partícipe puede realizar en forma individual transacciones con la UTE; asimismo la UTE puede realizar transacciones individualmente con cada partícipe.

Por cierto, deberá tratarse de negociaciones relacionadas con el objeto de la UTE; y cualquiera fuere su naturaleza: técnica, comercial o financiera. El contrato —por la misma naturaleza de lo que significa este negocio— debería prever esta posibilidad y la forma de aprobarlo por el resto de los partícipes o, si es que se ha designado, un Gerente de Operaciones, o Gerente Administrativo, o un partícipe de la UTE con funciones de gestor.

j) Deberá designarse un Representante o Apoderado elegido de común acuerdo por los partícipes de la UTE. este deberá poseer todas las facultades indispensables para adquirir los derechos y contraer las obligaciones inherentes al objeto contractual de la UTE. Esta designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio; asimismo, aunque la ley no lo contemple explícitamente, la revocación de su mandato y la designación de un reemplazante.

k) Todos los acuerdos y/o resoluciones que se tomen en el seno de la UTE deben ser por unanimidad, salvo pacto en contrario —especificado en qué circunstancias— previsto en el contrato.

l) Salvo disposición en contrario emanada del contrato, no se presume frente a terceros la solidaridad de los partícipes.

ll) En caso de quiebra o incapacidad o fallecimiento de alguno de los partícipes, no se produce la extinción del contrato; que continuará con los restantes, si es que estos acordasen —deseablemente mediante una explícita reconducción— de hacerse cargo de la obra o del servicio comprometidos ante el comitente.

m) No tienen resultados de gestión propios; los que se devengasen luego de un período determinado según los estados contables de la UTE, se atribuirán a cada uno de los partícipes conforme los porcentajes de participación contractual en el FCO.

Sugerencia del autor de este trabajo:

Antes de pasar al tratamiento contable de las UTE; nos permitimos resaltar la importancia de asesorarse convenientemente con un letrado (o un estudio de ellos y contadores públicos) conocedores de las modalidades de esta actividad.

En efecto, la finalidad será elaborar un adecuado instrumento legal acorde no solo con los requerimientos legales y aun doctrinarios expuestos; sino considerando las singulares características de la actividad por encarar.

Lo dicho tendrá sus costos, por cierto. Sin embargo, entendemos serán largamente recompensados evitando conflictos tanto entre los partícipes de la UTE como de esta con los contratantes de ella; incluso terceros eventualmente sub-contratados por los partícipes. Todo esto muy posiblemente afectará el cumplimiento en tiempo y forma de la obra o el servicio

contratado, acumulando así más problemas.

IV. Normativa contable

IV.1 Disposiciones legales

Citaremos las pertinentes contenidas el precitado Código Civil y Comercial de la Nación.

- Art. 1464, f): Las obligaciones asumidas, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes en su caso.

- Art. 1464, h): El método para determinar la participación de las partes en la distribución de los ingresos y la asunción de los gastos de la unión o, en su caso, de los resultados.

- Art. 1464, i): Las normas para la elaboración de los estados de situación, a cuyo efecto los administradores deben llevar, con las formalidades establecidas en los artículos 320 y siguientes, los libros exigibles y habilitados a nombre de la unión transitoria que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.

IV.2. Disposiciones reglamentarias

Citaremos la contenidas en las Normas de la Inspección General de Justicia 7/2015 (T.O. R.G. 9/2015). Título IV; Contratos Asociativos.

Régimen contable. Art. 282.

Los estados de situación patrimonial requeridos por el Código Civil y Comercial de la Nación a los contratos referidos en este Título, que se presenten en los términos del artículo siguiente, deberán confeccionarse con arreglo a las normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las condiciones de su adopción por el Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cuanto no esté previsto de diferente forma en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes complementarias, decretos reglamentarios y las presentes Normas. Serán aplicables las disposiciones del Libro IV de las presentes Normas en lo que resulte pertinente.

Estados de situación. Presentación. Art. 283.

Dentro de los ciento veinte [120] días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio económico que surja del contrato asociativo, la agrupación de colaboración, unión transitoria o consorcio de cooperación, deberá presentar ante este Organismo los Estados de Situación patrimonial regulados por los artículos 1460, 1464, inc. i), y 1475 del Código Civil y Comercial de la Nación respectivamente, con dictamen de Contador Público conteniendo opinión, cuya firma se deberá encontrar debidamente legalizada por la entidad que detente [\(1\)](#) la superintendencia de la matrícula. (texto conforme integración resuelta por Resolución General 9/2015 de la Inspección General de Justicia, BO 28/10/2015).

La obligación aquí establecida se tornará exigible una vez obtenida la inscripción requerida por la normativa señalada y a partir del primer cierre de ejercicio económico que opere desde la vigencia de la presente resolución. Para aquellos contratos que ya se encuentren inscriptos, se tornará exigible a partir del primer cierre de ejercicio económico que opere desde la entrada en vigor de la presente resolución conforme la fecha de cierre de ejercicio estipulada en sus respectivos contratos.

IV.3. Normas profesionales

La RT 14 de la FACPCE que nos ocupa, en la Sección II; Normas; B, 2, expresa brevemente y con claridad que: "En todos los casos deberán prepararse estados contables del negocio conjunto". Más adelante, complementando el concepto, agrega que: "resulta conveniente confeccionar estados contables que muestren el patrimonio en condominio de los

participantes y los resultados del negocio común, de modo que cada uno de los partícipes pueda utilizarlos como base para reflejar en sus propios estados contables su participación en ellos".

Más allá de algunas discrepancias doctrinarias ante las sintéticas menciones tanto de normas reglamentarias del ente de control como de la profesión, para la mayoría de los autores la expresión genérica "estados de situación", significa que toda UTE deberá preparar los estados contables básicos e información complementaria tal como lo prescriben las RT 8—Normas Generales de Exposición Contable y RT 9— Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios; sin perjuicio de observar necesarias adecuaciones, agregados, o denominaciones en lo que correspondiere para mejor interpretar la información brindada.

Más aún, considérese el caso en que los directivos y/o el contador de una UTE interpretaran en sentido literal que debe presentarse exclusivamente el "estado de situación patrimonial". Ante tal la situación, entendemos que el auditor externo dictaminante de dicho documento debería emitir su informe profesional con opinión (modificada) adversa, atento que la documentación contable en cuestión resulta manifiestamente incompleta a la luz de las normas vigentes. (Ver bibliografía: MORA, CAYETANO, A.V.).

En otro orden, la RT 14 contiene reglas y pautas claras en materia de exposición y medición que regulan la estructura y contenidos de los estados contables que deben ser preparados por los partícipes de una UTE. Nos abocaremos pues a su glosado en los párrafos que siguen.

IV.3.a. En materia de exposición

Mediante su anexo "A" la RT 14 remite a la RT 8 en la que encontramos aspectos que son de nuestro interés en los puntos B.5. y B.16. A continuación resumiremos los principales conceptos que hemos extraído de dichas reglas:

a) Será necesario presentar en los estados contables del partícipe de una UTE, información detallada complementaria de los diversos rubros según los cuales ha participado en aquella; no existiendo sin embargo una forma determinada de hacerlo.

b) La información complementaria antes aludida, podrá incluirse en la sección de Notas a los Estados Contables (la más pertinente, acotamos); y deberá contener tanto el desglose de partidas componentes de sus capítulos, como el criterio de medición aplicado a cada una de ellas.

c) En el caso que un mismo partícipe tuviese participación en más de una UTE, deberá separar claramente para cada una —titulándola(s) claramente— el desglose de contenidos explicado en el párrafo anterior.

d) En el caso que existan aportes no reconocidos en los estados contables de la UTE —por ejemplo, algún intangible o un bien de uso cedido temporalmente—, deberán explicitarse y justificarse con toda claridad, tanto en la Sección Notas de los estados contables del partícipe como en los de la UTE.

e) Adicionalmente a lo expuesto en los párrafos precedentes, nos parece necesario que en la sección Notas a los Estados Contables - Parte General del partícipe de una UTE, se redacte una nota específica en la que se diese noticia suficientemente informativa de las principales características del emprendimiento en la que participa la UTE en cuestión.

f) A modo de sugerencia, en la susodicha nota (o anexo específico, nos parece mejor) debería explicitarse:

- Denominación, objeto y duración contractual de la UTE en la que se participa;

- Otros copartícipes en su caso;
- Importe y participación porcentual en el Fondo Común Operativo;
- Si existe (o no) responsabilidad solidaria ante terceros;
- Aclaración que la información incluida en los capítulos que se informan proviene de los estados contables de la UTE participada y debidamente auditada conforme exigencias de la RT 14 de la FACPCE.

IV.3.b. En materia de medición y exposición combinadas

Nos ha parecido conveniente adicionar a este apartado la palabra "combinadas", por cuanto para cada una de las formas de participar previstas en la RT 14 que desarrollamos a continuación, no solo es diversa la forma de mostrarlas, sino los cálculos numéricos para integrarlas.

En efecto, la RT 14 distingue tres categorías de posibles formas de participación en una UTE; y según sea la naturaleza contractual de cada una de ellas, deberán instrumentarse diferentes criterios de medición y exposición. Así tenemos:

a) Participante que ejerce el control conjunto de la UTE

Se trata del partícipe cuyo acuerdo es siempre requerido para la toma de decisiones financieras u operativas en la UTE. Recordemos al respecto la ley: "Artículo 1468.- Acuerdos. Los acuerdos se deben adoptar siempre por unanimidad, excepto pacto en contrario".

Por otra parte, la RTN°14, dispone que para este tipo de participación deberá aplicarse el "Método de Consolidación Proporcional" según lo describe en su Sección II, C, Pts. 1 a 3.

b) Participante que unilateral e individualmente ejerce el control de la UTE

Se trata del participante que concentra en sí, exclusivamente, el poder decisorio de las políticas operativas y financieras de la UTE. Esta circunstancia obviamente constituye una excepción a la regla general prevista en el mencionado art. 1468. Por consiguiente, deberá estar expresamente contemplada —tal como el susodicho artículo lo requiere— en el contrato constitutivo de la UTE.

Nuevamente la RT 14 le dispensa a esta modalidad un tratamiento contable específico. En efecto, lo hace en su Sección II, D, estableciendo que se aplicarán en lo que fuere pertinente, las "Normas sobre "Consolidación" contempladas en la RT 21, Secc. II. Consolidación Total. Además, completa la RTN°14, los estados contables de la UTE deberán cumplir, con el fin de aplicar sobre su base tal procedimiento, con las normas de la propia RT 14, Sección II. B.2.

c) Por último la RT 14 contempla la figura del "inversor pasivo"; o sea quien ha participado solo con su aporte, no poseyendo en consecuencia injerencia alguna en la gestión de la UTE. Para este tipo de participaciones la RT 14 prevé aplicar el método del "Valor Patrimonial Proporcional o Consolidación en una línea", remitiéndonos para instrumentarlo a la RT 21, Punto 1.2. Aplicación del Método.

IV.3.c. Algunas aclaraciones —que se desprenden de la RT 14— que hemos considerado de especial importancia subrayar.

a) Principio de la realidad económica.

Con el fin de comprender acabadamente los ejemplos prácticos que se proponen más adelante; y más aún, cómo afrontar eficazmente situaciones reales con las que el lector pueda enfrentarse (con seguridad más complejas), deberá tener presente la plena vigencia del requisito de la información contable cuya definición en la RT 16 prescribe:

"Para que la información contable se aproxime a la realidad, las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica".

b) Estados contables del negocio conjunto (la UTE) emitidos en moneda extranjera.

Previo al tratamiento de un partícipe para tomar de ellos sus valores, deberá convertirlos mediante la aplicación de normas de la RT 18 de la FACPCE - Segunda Parte. 1. Conversiones de Estados Contables para su Consolidación o para la aplicación del Método del Valor Patrimonial o del de Consolidación Proporcional.

c) Diferencias entre los porcentajes de participación conforme aportes comprometidos e integrados al FCO y los porcentajes que se aplican sobre los resultados de la gestión de la UTE.

Estas situaciones pueden originarse en el caso de que un partícipe aporte un intangible de difícil valuación, por ejemplo: un know-how, o el prestigio de un nombre o marca en el mercado; o ceda un bien de uso específico temporariamente.

Estos valores al no ser reconocidos en la contabilidad de la UTE, si bien disminuyen por una parte la contribución comprometida; por la otra se le reconoce al partícipe en cuestión mantener -o eventualmente acrecentar- su participación en los resultados. Naturalmente, será muy conveniente que este tipo de posibles asimetrías sean previstas y pautadas en el instrumento legal constitutivo de la UTE.

Pero, además, téngase presente que por la misma naturaleza técnica de los emprendimientos que encara una UTE, es posible y admisible que, más allá de los aportes reconocidos al momento de constituirse, se requiera que durante la marcha se realicen nuevos aportes de distinta naturaleza —desde dinero hasta herramientas y/o instalaciones operativas y/o insumos—, con reconocimiento en el FCO y por cierto en los estados contables que prepare la UTE en cuestión.

Por consiguiente, la fórmula que establece los ratios o porcentajes de apropiación patrimonial y resultados, puedan variar de un ejercicio a otro. Por supuesto esta necesaria flexibilidad —medida objetivamente por el sistema contable de ambas partes —la UTE y el aportante-partícipe—, deberá contemplarse en el contrato constitutivo. Nada mejor pues que estas situaciones —una vez más— queden claramente establecidas en dicho instrumento.

d) Normas y criterios contables análogos de medición y exposición.

La RT 14 nos recuerda al remitirnos a la RT 21, que resulta imprescindible —máxime considerando la realidad económica de este singular negocio multiempresario—, que los respectivos sistemas de información contable —de la UTE y sus partícipes— deban organizarse sobre similares (no semejantes) criterios de medición y exposición.

Lo expuesto, además de servir como herramienta de control interno entre las partes, facilitará todo tipo de auditorías o revisiones, tanto del contratante de la UTE como, en su caso, de un ente de control o regulador. De la misma forma, al momento de prepararse los estados contables de situación será de suma utilidad para que los auditores externos —tanto de la UTE como de los partícipes— para cumplir eficazmente su tarea.

En consecuencia, será necesario para dar efecto a lo expuesto en este apartado que:

- La UTE, desarrolle un Manual de Instrucciones Contables (Plan de Cuentas) capaz de integrarse de forma consistente y flexible con los de los partícipes; y

- Las sociedades partícipes efectúen las necesarias adecuaciones en sus propios Planes de Instrucciones Contables o Planes de Cuentas.

e) Informes de auditorías externas.

En su Sección II. Normas. Punto F. Informe del auditor, muy escuetamente, la RT 14 consigna: "Se requiere opinión de un profesional independiente sobre los estados contables del negocio conjunto utilizados como base para la aplicación de las normas previstas en esta Resolución Técnica".

Más allá de lo indiscutible que resulta la precedente transcripción de que los estados contables emitidos por una UTE sean dictaminados por un Contador Público independiente; asimismo lo es obviamente, que los estados contables emitidos por los partícipes sean auditados por un profesional independiente; a lo que debemos agregar: cuidando que el contador de su cliente de la auditoría haya aplicado correctamente la no muy sencilla normativa que le sea aplicable de la RT 14; y particularmente los aspectos que nos permitimos enfatizar en el último apartado IV.3.3.

V. Tratamiento contable - Ejemplos

A partir del formato base —ejemplo propuesto por la RT 14 en su Anexo B— iremos creando nuevos ejemplos ex profeso sencillos, atento su primordial fin didáctico.

Ahora bien, como la RT 14 prevé diversas situaciones contractuales por las cuales los partícipes de una UTE pueden relacionarse, hemos decidido abordar cada una de ellas con respectivos ejemplos prácticos para lograr su cabal comprensión.

En efecto, la RT 14 en su Sección B,1. contempla:

1. Participaciones que otorguen el control conjunto de la UTE;
2. Participaciones que otorguen el control a un solo (o único) participante de la UTE;
3. Participaciones que no otorguen ni el control conjunto ni el control individual de la UTE (también denominado "inversor pasivo").

Pasaremos a desarrollar cada una.

1.-Participaciones que otorguen el control conjunto de la UTE.

Para estas situaciones, la norma prescribe que deberá aplicarse el Método de Consolidación Proporcional.

Mediante los ejemplos siguientes procuraremos ilustrar esta metodología.

- Ejemplo 1; sencillo e introductorio.

Momento 0.

a) Dos sociedades A y B han decidido crear para la realización de determinada obra, A+B UTE; participando c/u en el 50% del Fondo Común Operativo (FCO) y el 50% de sus resultados. Se estima la conclusión del emprendimiento en dos [2] años. Se supone un contrato debidamente cumplimentado. Tomaremos de él solo los necesarios para estructurar nuestro ejemplo. Los valores y momentos de tiempo son mínimos y simbólicos.

b) Matriz de aportes a la UTE y proporciones de cada partícipe.

(En pesos)

Especie del aporte	Partícipe A	Partícipe B	A+B UTE (FCO)
Caja	50.-	150.-	200.-
Insumos varios	200.-	-.-	200.-
Totales	250.-	150.-	400.-
Proporciones: (Aporte Partícipe ÷ Total UTE) x 100)	62,5%	37,5%	100,0%

c) Estado Contable inicial de A+B UTE al momento 0.

(En pesos)

ACTIVO		PATRIMONIO NETO (FCO)	
Caja	200.-	Partícipe A	250.-
Insumos varios	200.-	Partícipe B	150.-
Totales	400.-	Totales	400.-

d) Módulo de apropiación al FCO.

La determinación de esta regla o canon de apropiación según las aportaciones de cada partícipe será, como veremos más adelante, dinámica (posibles cambios en las participaciones) y muy importante durante toda la vida de la UTE.

A propósito, nos ha parecido oportuno recordar dos apartados imprescindibles que debe contener el contrato constitutivo según el CCCN, en su Artículo 1464.- Contrato. Forma y contenido.

.....
f) las obligaciones asumidas, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes en su caso;

g)

.....
h) el método para determinar la participación de las partes en la distribución de los ingresos y la asunción de los gastos de la unión o, en su caso, de los resultados;

Veamos ahora cómo se estructura la razón, cociente básico, o módulo de apropiación para dar efecto a las susodichas cláusulas contractuales.

$$\frac{[(\text{PATRIMONIO NETO UTE} \times \% \text{ DE C/ PARTÍCIPE EN PN UTE} + (\text{RESULTADO GESTIÓN UTE} \times \% \text{ DE C/ PARTÍCIPE EN RESULT. UTE})]}{\text{PATRIMONIO NETO UTE (2)}}$$

(2)

e) Reemplazando los valores del ejemplo en la fórmula y comprobando para cada partícipe, tenemos:

e) 1. Partícipe "A". $[(400 \times 0,625) + (0 \times 0.50)] \div 400 = 0,625$ o 62,5%

e) 2. Partícipe "B". $[(400 \times 0,375) + (0 \times 0.50)] \div 400 = 0,375$ o 37,5%

Momento 1.

Supondremos que luego de un primer ejercicio de gestión (mo / m1), la A+B UTE ha preparado un juego básico de estados contables: Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados.

Partiendo de dicha información, mostraremos como lo hizo cada uno de los partícipes, para preparar sus respectivos estados contables al par de lo hecho la A+B UTE.

Momento 1, paso 1: Estados contables de la A+B UTE

Estado de Situación Patrimonial al m1

(en pesos)

ACTIVO		PATRIMONIO NETO	
Caja	400.-	Partícipe A - Aporte FCO	250.-
Insumos varios	300.-	Partícipe A - Prop.en result. (3)	<u>150.-</u>
			400.-
		Partícipe B - Aporte FCO	150.-
		Partícipe B - Prop.en result. (3)	<u>150.-</u>
			300.-
		(3) 300x0,50= 150.-	
Totales	700.-	Totales	700.-

(3)

Estado de Resultado por el período m0 / m1.

(en pesos)

Ingresos por ventas	600.-
Costo de las ventas	<u>- 200.-</u>
Resultado bruto	400.-
Gastos administrativos	<u>- 100.-</u>
Resultado final - Ganancia	300.-

Momento 1, paso 2. Obtención de los estados contables de los partícipes.

A partir de los estados contables que ha confeccionado A+B UTE al m1; cada partícipe, tomando como base esos valores calculará los propios, integrándolos así a su sistema contable y en función a su participación. Para esta tarea será necesario desarrollar los dos sub-pasos que siguen, a saber:

Momento 1, paso 2,1. Determinación para cada partícipe del "Modulo general de apropiación" según la fórmula expuesta en el Momento 0, d);

Partícipe	Fórmula general de apropiación valorizada para los participantes	Módulo resultante en %1
A	$[(400 \times 0,625) + (300 \times 0,50)] \div 700$	0,571
B	$[(400 \times 0,375) + (300 \times 0,50)] \div 700$	0,429

Momento 1, paso 2, 2. Matriz de cálculos que suministrará valores para armar los estados contables de A y los respectivos registros de diario.

(en pesos)

Estados Contables A+B UTE al m1		Módulo	Participación de A	Importe en A según lo aportado a la UTE al m0	Ajustes Contables en A al m1
Rubro	Importe				
Caja	400.-	0,571	228,4	50.-	+178,4
Insumos	300.-	0,571	171,3	200.-	- 28,7
Resultado m0/m1	300.-	0,50	150,0		
Ajuste valuación	-.-	-.-	<u>- 0,3</u>	-.-	149,7
			149,7		

Momento 1, paso 2, 3. Matriz demostrativa de los estados contables del partícipe A al momento 1, luego de introducir los ajustes por su participación en A+B UTE según el paso 2, 2.

(en pesos)

Estados Contables del Partícipe A al m1, previo a los ajustes por su participación en A+B UTE		Ajustes contables en A al m1 Según 2,2.		Estados Contables del Partícipe A al m1, luego de incorporar los ajustes por su participación en A+B UTE	
Caja en partícipe A	50.-		-.-	50.-	
Caja en A+B UTE	50.-		+ 178,4	<u>228,4</u>	278,4
Créditos en partícipe A	250.-		-.-	250.-	
Insumos en A+B UTE	200.-		- 28,7	<u>171,3</u>	421,3
Total del activo	550.-		+ 149,7	-.-	699,7
Patrimonio Neto					
Capital social en A	550.-		-.-	550.-	
Resultado en A+B UTE	0.-		+150,0		
Res. en A+B UTE Ajuste			<u>- 0,3</u>	<u>+ 149,7</u>	699,7
			149,7		
Total del patrimonio neto	550.-		-.-	-.-	699,7

Momento 1, paso 2, 4. Registro en el Libro Diario del partícipe A al m1.

Caja en A+B UTE	178,4	
Insumos en A+B UTE		28,7
Resultado en A+B UTE - Ejercicio m0/m1		149,7
Totales	178,4	178,4

Notas al ejemplo 1, sencillo e introductorio.

- Nos ha parecido innecesario mostrar la situación del partícipe B ya que, más allá de las diferencias numéricas, o acaso alguna cuenta nueva, no aportaríamos nada diferente conceptual a la metodología expuesta para el partícipe A.

- Como se comprenderá la denominación de cuentas ha priorizado un fin didáctico; no obstante, el valor simbólico de sus títulos debería conservarse (adecuando) pues hace a la

esencia de esta modalidad empresaria.

- En cuanto a la expresión A+B UTE le cabe lo propio antedicho, siendo oportuno además recordar la prescripción del CCCN que en su art. 1464 dice: Contrato. Forma y contenido. "c) La denominación, que debe ser la de alguno, algunos o todos sus miembros, seguida de la expresión "unión transitoria".

- Tal como lo expusimos al presentar la fórmula del "Modulo de apropiación", preferimos denominar al Fondo Común Operativo (FCO) como con rigor contable lo es: "Patrimonio Neto" o "Patrimonio" a secas para algunos autores. Vale recordar a aquí el requisito de esencialidad: "sustancia sobre la forma"; enunciado por la RT N°16 - Marco Conceptual de la FACPCE.

Pero además de estar en línea la denominación de Patrimonio Neto según las RT 8 y RT 9, apreciamos será conveniente mantener tal denominación cuando las cuentas de la UTE deban integrarse con las de los partícipes para armar los estados contables de estos.

- En el ejemplo sub-examen se ha supuesto simplificadamente, que no hubo transacciones durante el período m0 / m1 entre A+B UTE y sus partícipes. La realidad -tal como lo veremos en los siguientes ejemplos- no es así.

- En efecto, atento la naturaleza y dinámica de esta actividad, las proporciones de aporte de cada partícipe podrán variar cuali-cuantativamente o, por supuesto no hacerlo.

- Como sea, convendrá contemplar en el contrato constitutivo tal posibilidad. Así es factible que, por razones técnicas del emprendimiento, la aportación inicial de bienes (efectivo, insumos, instrumental, por ejemplo) sea complementada por algún partícipe; incluso y en sentido inverso, se limiten los retiros de efectivo por estos, toda vez que sea necesario mantener una masa crítica de recursos para la conclusión en tiempo y forma del emprendimiento.

- Por otra parte, y en esa línea, nada obstará, entendemos, que los partícipes puedan apoyar financieramente las actividades de la UTE ante necesidades coyunturales de fondos y sin afectar su aporte al FCO, constituyéndose el partícipe en cuestión en un tercero acreedor financiero (bajo el rubro del balance UTE: "Préstamos").

- Ejemplo 1, bis, complementario.

A propósito de los últimos párrafos anteriores, en las siguientes líneas nos detendremos en un breve ejemplo adicional que nos ha parecido interesante desarrollar. La situación se refiere a un incremento de aporte al FCO post inicio de la actividad de A+B UTE del ejemplo 1.

Supongamos que el partícipe A incrementó, a poco de iniciarse la actividad y ante una imprevista necesidad de liquidez, su aporte inicial en efectivo de \$250.- llevándolo a \$310.-; al tiempo que el partícipe B mantuvo su entrega inicial sin cambios. Por otra parte, la participación contractual de ambos se mantuvo en 50%.

Momento 0, n.

Verificado el ingreso de los fondos en A+B UTE y a todo efecto, reformularemos la matemática de las participaciones individuales y la del módulo general de apropiación.

Veamos el siguiente cuadro:

Partícipe	Ratio Individual	Valor en %I	Fórmula del módulo general de apropiación	Valor en %I
A	$310 \div 460$ (4) =	0,6739	$[(460 \times 0,6739) + (300 \times 0,50)] \div 760$	0,6053
B	$150 \div 460$ (4) = (4) 400 (orig.) + 60 por el incremento del aporte de A de 250 a 310.	0,3261	$[(460 \times 0,3261) + (300 \times 0,50)] \div 760$	0,3947

(4)

Corolario y algunas aclaraciones:

Importa tener presente por sus efectos en la actividad futura de la UTE, que a consecuencia del incremento del aporte de A y la inacción de B, los valores participativos se han visto modificados respecto de los valores originales. En efecto, la ratio individual de A aumentó 7,8 %; en tanto que la de B (residual) disminuyó en -13,04%. Lo propio ha sucedido con el módulo general de apropiación: el partícipe A ha incrementado su valor en 6%; en tanto que la del partícipe B (residual) disminuye en -8%.

Sin embargo, repárese que la magnitud del diferencial a favor da A considerando el módulo general de apropiación sería aún mayor, al no haberse alterado la participación igualitaria de los partícipes en los resultados de gestión (50% para c/u).

Dicha decisión sobre los resultados de gestión proviene —supuesto en nuestro ejemplo— del contrato; pero podría haberse alterado a consecuencia del aporte de A; o más adelante de B. Acaso para mayor claridad en un tema sensible y para no complicar más los números, con buen criterio se decidió desde un principio mantenerlo inalterable.

De todas maneras, finalizada la obra o el servicio —por cumplimiento del contrato u otra circunstancia sobreviniente—, todo remanente que quedare salvo los bienes de uso cuyo aportante pueda individualizarse, será retirado por los partícipes en función del respectivo módulo de apropiación u observando tal referente acordar razonables acuerdos de reparto de los bienes residuales entre los partícipes.

- Ejemplo 2, sobre un caso real (adecuado).

A. Información general.

A;1. Con fecha 01/10/X1, las empresas D y E han decidido formar, con el fin de participar en una licitación provincial para construir una defensa costera y muelle de carga sobre el río Azul, la "D+E UTE";

A;2. El 15/11/X1, con motivo de haber ganado dicha licitación, el ente técnico especializado del gobierno provincial ha solicitado que, además de otros antecedentes, se acompañen los estados contables de cada uno de los partícipes y asimismo el de la D+E UTE constituida.

Vale aclarar, que si bien dicha información es importante y demostrativa de la seriedad de la licitación; a los efectos del objetivo de este trabajo, de momento no interesan; si en vez lo serán —tal los puntos 2,1. y 2,2. Precedentes— cuando seguidamente tratemos la preparación de los estados contables de D+E UTE y la de sus partícipes, al finalizar el primer ejercicio de ejecutarse la obra.

A;3. Con el fin de confeccionar oportunamente los estados contables de la UTE, fue necesario recabar indispensables datos básicos del contrato constitutivo. De tal instrumento

pues, se obtuvo la siguiente información:

A;3,1. La duración estimada de la obra —y de la UTE— es de dos [2] años;

A;3,2. La fecha de comienzo de los trabajos y simultánea integración del Fondo Común Operativo (en adelante FCO), se ha fijado el 1º/12/X1;

A;3,3. A partir de la fecha indicada en A,3,2. la D+E UTE realizará balances anuales, cerrando ejercicio en las siguientes fechas: 30/11/X2 y 30/11/X3.

A,3,4. Tanto el partícipe D como el participante E ejercerán el control conjunto de la UTE; habiéndose designado a la sociedad partícipe D como Director-Representante y Operador Técnico de la misma;

A;3,5. Los aportes al FCO al 30/11/X1 fueron tal como se muestra en el siguiente cuadro:

(En miles de pesos)

Conceptos	Partícipe D	Partícipe E	Total
Dinero efectivo	300.-	250.-	550.-
Materiales varios	260.-	310.-	570.-
Herramental	390.-	200.-	590.-
Totales en las cuentas de c/ partícipe y su participación proporcional	950.- 55,6 %	760.- 44,4%	-- --
Tota del Patrimonio Neto o FCO (100,0 %)	--	--	1.710.-

A;3,6. Cada miembro de la UTE participa en 50% de los resultados de gestión, tanto sean positivos como negativos;

A.3,7. El herramental de diversa naturaleza aportado por ambos partícipes, ha sido computado en el balance de la UTE, a los mismos valores residuales contables con los que figuraba a la fecha de incorporarse formalmente al FCO.

A.3,8. Todos los conceptos que integran el FCO han sido aportados sin reservas; excepto el "know-how" cedido por el partícipe D, que posee experiencia en obras similares, cediéndolo para el exclusivo fin de la obra objeto de la UTE.

A.3,9. El partícipe E, se ha comprometido a aportar conocimientos y personal especializado bajo el concepto de "know-how"; y al igual que el partícipe D sin reconocimiento participativo en la UTE.

A.3,10. Como el lector comprenderá, hemos prescindido de ciertos datos concernientes al contrato celebrado entre el ente técnico provincial y la D+E UTE, por no tener vinculación directa con la materia contable. Por ejemplo: monto total de la obra; formas de pago; características técnicas de las medidas y materiales a emplear; garantías post entrega de la obra; aseguramiento durante las tareas; etcétera;

B. Tareas prácticas.

B,1. Estados contables de D+E UTE al finalizar el primer periodo de operaciones, concluido el 30/11/X2.

Estado de Situación Patrimonial de D+E UTE al 30/11/X2

Rubros y cuentas	\$M	Rubros y cuentas	\$M
ACTIVO		PASIVO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja y bancos	550.-	Cuentas por pagar	190.-
Certificados de obra a cobrar (a)	475.-	Remunerac. y Cargas Sociales	85.-
Avances de obra (b)	350.-	Sub-total	275.-
Materiales varios	457.-		
Total	1.832.-		
Activo No Corriente		PATIMONIO NETO (Fondo Común Operativo)	
Rodado (c)	45.-	Partícipe D	
Herramental (d)	440.-	Cuenta participación en FCO	950.-
Total	485.-	Cuenta partic. en resultados (e)	166.-
			1.116.-
		Partícipe E	
		Cuenta participación en FCO	760.-
		Cuenta partic. en resultados (e)	166.-
			926.-
		Total del Patrimonio Neto (FCO)	2.042.-
Total del Activo	2.317.-	Total del Pasivo y Patrim. Neto	2.317.-

Estado de Resultados de D+E UTE por el período 1º/12/X1 — 30/11/X2

Rubros	\$M
Ingresos por certificados de obra devengados	1.575.-
Costo de los certificados (f)	-1.050.-
Resultado bruto	525.-
Gastos administrativos	-193.-
Resultado final, ganancia (g)	332.-

Significado de las referencias. Todos los importes se suponen en miles de pesos (\$M).

(a) Certificados parciales de avance de obra conformados y pendientes de cobro.

(b) Avance de obra definitivo; concluido técnicamente pero pendiente de conformidad técnica.

(c) Vehículo para operaciones especiales que tuvo que ser adquirido. Se decidió depreciarlo en función del período estimado de la duración de la obra; corresponde en consecuencia un 50% de su valor de costo, esto es:

Valor de origen	90.-
Depreciación por el ejercicio X1/ X2	<u>-45.-</u>
Valor residual contable	45.-

(d) El valor del herramental fue calculado de la siguiente forma:

Saldo al inicio del ejercicio	590.-
A restar elementos deteriorados	-60.-
A sumar nuevas compras.....	<u>+20.-</u>
Sub-total.....	550.-
Depreciación estimada 20%	<u>-110.-</u> (5)
Sub-total.....	440.-

(5)

(e) Corresponde a la utilidad de la UTE devengada durante el período concluido, a saber: $332 \times 0,50 = 166.-$

(f) Comprende entre otros conceptos, las depreciaciones del rodado y el herramental, a saber, respectivamente: $45 + 110 = 155.-$

(g) Confirmación del resultado del ejercicio, por diferencia de la dinámica patrimonial entre puntas.

$[PN (FCO) 30/11/X2 - PN (FCO) 01/12/X1] = (2.042 - 1.710) =$ $= 332 + 0 \text{ Retiros en efectivo} - 0 \text{ Aportes en efectivo} = 332$

B,2. Balances de saldos de cada uno de los partícipes D y E al 31/12/X2.

Aclaraciones: Dichos balances son previos a incorporar su participación en D+E UTE.

Por otra parte, si bien existe un desfase entre el cierre de la UTE (30/11/X2) y el de cada uno de los partícipes, no existirán ajustes. (Esta cuestión se fundamenta más adelante).

Estados Contables y Rubros	Partícipe D -En \$M-	Partícipe E -En \$M-
Estado de Situación Patrimonial		
Activos Corrientes		
Caja y bancos	350.-	185.-
Créditos	983.-	480.-
Bienes de cambio	<u>970.-</u>	<u>560.-</u>
	<u>2.303.-</u>	<u>1.225.-</u>
Activos No Corrientes		
Inversión en sociedad controlada Q (a su VPP)	344.-	-.-
Bienes de uso (a su valor residual)	<u>1.115.-</u>	<u>620.-</u>
	<u>1.459.-</u>	<u>620.-</u>
Total del Activo	<u>3.762.-</u>	<u>1.845.-</u>
Pasivos Corrientes		
Cuentas por pagar	232.-	175.-
Préstamos	200.-	-.-
Remuneraciones y Cargas Sociales	<u>160.-</u>	<u>45.-</u>
Total del Pasivo	<u>592.-</u>	<u>220.-</u>
Patrimonio Neto		
Capital Social	2.000.-	1.300.-
Reservas	920.-	200.-
Resultados No Asignados	200.-	90.-
Resultado del Ejercicio	<u>50.-</u>	<u>35.-</u>
Total del Patrimonio Neto	<u>3.170.-</u>	<u>1.625.-</u>
Total de Pasivo y del Patrimonio Neto	<u>3.762.-</u>	<u>1.845.-</u>
II. Estado de Resultados		
Ventas	4.700.-	2.575.-
Costos	<u>-4.110.-</u>	<u>-2.120.-</u>
Resultado bruto	<u>590.-</u>	<u>455.-</u>
Gastos de comercialización	-270.-	-150.-
Gastos de administración	-251.-	-180.-
Resultado de inversiones permanentes	66.-	-.-
Otros Ingresos	30.-	-.-
Resultados financieros y por tenencia.	<u>-115.-</u>	<u>-90.-</u>
Resultado del ejercicio, ganancia.	<u>50.-</u>	<u>35.-</u>

B, 3. Hoja de trabajo preparatoria que servirá de base para el armado de los estados contables de cada uno de los partícipes de D+E UTE al 31/12/X2.

B, 3,1. Aclaraciones previas

a) En la preparación de los estados contables de cada uno de los partícipes —atento el control conjunto que rige el contrato de la UTE bajo estudio—, se aplicará el Método de Consolidación Proporcional: RT 14; C; Pts. 1. a 3.

b) La exposición en los estados contables, consistirá en incorporar a cada capítulo, rubro o cuenta de la sociedad partícipe, el importe de similar naturaleza que pertenezca a su participación en la UTE. Esta forma desagregada —respetando las porciones Corriente / No

Corriente— en el cuerpo de los estados contables o acaso mejor en la Sección de Notas, es lo que permitirá a cualquier lector de ellos comprender cabalmente la relación con aquella peculiar sociedad.

c) Asimismo, será conveniente, a fin de perfeccionar aún más la comprensión del vínculo cuali-cuantitativo entre la sociedad partícipe y la UTE que, en una nota específica en la parte de notas generales de esta Sección, se consignen las principales características del contrato con la UTE, incluso los estados contables sintéticos de esta.

d) Se habrá advertido que existe un desfase de 1 mes, entre las fechas de cierre de A+B UTE (30/11/X2) y la de los balances de los partícipes (31/12/X2) (para ambos iguales). No obstante, no efectuaremos ajustes, atento lo permitido por las normas contables profesionales al describir el procedimiento tanto para el cálculo del VPP como de Consolidación Proporcional, cuando el desfase temporal entre los cierres de ejercicio entre controlante y controlada no excede tres [3] meses, y siempre que durante dicho período no se hayan producido variaciones patrimoniales significativas. En nuestro ejemplo, de hecho, no hubo operaciones.

e) El ratio o módulo asignado a cada partícipe a efectos de incorporar en sus estados contables su participación en la UTE, se determinó de la siguiente forma:

Participante de A+B UTE	Ratio de participación al 31/12/X2	Resultado ratio	Comprobación de consistencia de las participaciones, mediante la fórmula general basada en los aportes originales
D	$1116 \div 2042$	0,546	$[(1710 \times 0,556) + (332 \times 0,50)] \div 2042 = 0,546$
E	$926 \div 2042$	0,454	$[(1710 \times 0,444) + (332 \times 0,50)] \div 2042 = 0,454$

Comentarios:

Los valores finales de los ratios o cocientes del cuadro precedente presentan necesarios redondeos.

Vale hacer notar que, durante el período bajo informe, no se produjeron ni aportes ni retiros de los partícipes respecto de sus contribuciones originales al FCO. Por consiguiente, la única variación entre las ratios de participación al X2 y al X1 se debió al resultado positivo de la UTE.

Suponiendo que hubiesen existido nuevos aportes —reconocidos contablemente en la contabilidad de la UTE— durante dicho lapso, la ratio de participación original se habría modificado. En efecto: si, por ejemplo, el partícipe E aportó —durante el lapso X1 / X2— una instalación valuada en \$100.- los cálculos precedentes —al 31/12/X2 para E—, se reformularían así, permitiendo comprobar su consistencia con la fórmula (o módulo) general de apropiación.

Partícipe E	$1026 \div 2142$	0,479	$[(1810 \times 0,475) + (332 \times 0,50)] \div 2142 = 0,479$
	$1026 = 926 + 100.-$ $2142 = 2042 + 100.-$		$1810 = 1710 + 100.-$ $760 + 100 = 860 + 1810 = 0,475.-$

B, 3, 2. Hoja de trabajo preparatoria para que el partícipe D sistematice sus estados contables al 31/12/X2.

<i>Estado de Situación Patrimonial del Partícipe D al 31/12/X2 previo a los ajustes por su participación en D+E UTE al 30/11//X2</i>		<i>Cálculo de ajustes según ratio B,3,1, e) y diferencia resultante para su registro contable en D+EUTE al 31/12/X2</i>		<i>ESP del Partícipe D al 31/12/X2, luego de incorporar los ajustes por su participación en D+E UTE al 30/11/X2</i>	
SM		SM		SM	
Activo Corriente					
Caja propia	350.-	-.-		350.-	
Caja en D+E UTE	0.-	(550x0,546) = 300,3	300.-	<u>300.-</u>	650.-
Créditos propios	983.-	-.-		983.-	
Créditos en D+E UTE	0.-	(475+350) x0,546= 451.0	451.-	<u>451.-</u>	1.434.-
Bienes de cambio propios	970.-	-.-		970.-	
Bienes de cambio D+E UTE	0.-	457x 0,546= 250	<u>250.-</u>	<u>250.-</u>	<u>1.220.-</u>
Total del Activo Corriente	<u>2.303.-</u>	-.-	<u>1.001.-</u>		<u>3.304.-</u>
Activo No Corriente					
Inversión sociedad controlada Q propia (a VPP)	344.-	-.-			344.-
Bienes de uso propios (a VR)	1.115.-	-.-			1.115.-
Rodado D+E UTE	0.-	45 x 0,546 = 24,57	25.-	25.-	25.-
Herramental D+E UTE	0.-	440x0,546= 240,24	<u>240.-</u>	<u>240.-</u>	<u>240.-</u>
Total Activo No Corriente	<u>1.459.-</u>		<u>265.-</u>		<u>1.724.-</u>
Total del Activo	<u>3.762.-</u>		<u>1.265.-</u>		<u>5.028.-</u>
Pasivos Corrientes					
Cuentas por pagar propias	232.-			232.-	
Ctas. por pagar D+E UTE	0.-	190 x 0,546 = 103,74	104.-	<u>104.-</u>	336.-
Préstamos propios	200.-	-.-		200.-	200.-
Remun. y Carg. Soc. Propias	160.-	-.-		160.-	
Rem. y C.S. D+E UTE	0.-	85 x 0,546 = 46,41	<u>46.-</u>	<u>46.-</u>	<u>206.-</u>
Total del Pasivo	<u>592.-</u>		<u>150.-</u>		<u>742.-</u>
Patrimonio Neto					
Capital Social	2.000.-	-.-	<u>1.116.-</u>	2.000.-	3.116.-
Participación en D+E UTE	0.-	s/ Balance al 30/11/X2		1.116.-	
Reservas	920.-	-.-			920.-
Resultados No Asignados	200.-	-.-			200.-
Resultado del Ejercicio	<u>50.-</u>	-.-			<u>50.-</u>
Total del P. Neto propio	<u>3.170.-</u>		<u>1.116.-</u>		<u>4.286.-</u>
Total Pasivo y PN propios	<u>3.762.-</u>		<u>1.265.-</u>		<u>5.028.-</u>
Consistencia: FCO x Módulo= = 2.046 x 0,546= 1.114,9 (Total de ajustes = 1.116.-)					

Estado de Resultados del Partícipe D al 31/12/X2 previo a los ajustes por su participación en D+E UTE al 30/11//X2		Cálculo de ajustes según ratio B,3,1, e) y diferencia resultante para su registro contable en D+E UTE al 31/12/X2		ER del Partícipe D al 31/12/ X2, luego de incorporar los ajustes por su participación en D+E UTE al 30/11/X2	
\\$M		\\$M		\\$M	
Ingresos propios	4.700.-	--		4.700.-	
Ingresos en D+E UTE	<u>0.-</u>	1.575 x 0.50 = 787,5	788.-	<u>788.-</u>	5.488.-
Costos propios	<u>-4.110.-</u>	--		<u>-4.110.-</u>	
Costos en D+E UTE	<u>0.-</u>	-1.050 x 0.50 = -525	<u>-525.-</u>	<u>-525.-</u>	<u>-4.635.-</u>
Resultado bruto propio	590.-	--		590.-	
Resultado en D+E UTE	<u>0.-</u>	--	<u>263.-</u>	<u>263.-</u>	<u>853.-</u>
Gastos de comerc. propios	-270.-	--		-270.-	
Gastos administ. propios	-251.-	--		-251.-	
Gastos administ. D+E UTE	<u>0.-</u>	-193 x 0,50 = -96,5	<u>-97.-</u>	<u>-97.-</u>	<u>-618.-</u>
Result. invers. perm.	66.-	--		66.-	
Otros ingresos	30.-	--		30.-	
Result. financ. y por tenenc.	<u>-115.-</u>	--		<u>-115.-</u>	
Result. Ej. propio - Gananc.	50.-	--		50.-	
Res. Ej. A+B UTE - Gananc.	<u>0.-</u>	332 x 0.50 = 166	<u>166.-</u>	<u>166.-</u>	<u>216.-</u>

B, 3, 3. Registros contables en el Libro Diario del partícipe de D al 31/12/X2
(en \$M)

Cuentas	Debe	Haber
Caja en D+E UTE	300.-	
Créditos en D+E UTE	451.-	
Bienes de cambio en D+E UTE	250.-	
Rodado en D+E UTE	25.-	
Herramental en D+E UTE	240.-	
Cuentas por pagar en D+E UTE		104.-
Remuneraciones y cargas sociales en D+E UTE		46.-
Participación en D+E UTE		1.116.-
Totales	1.266.-	1.266.-
Ingresos en D+E UTE		788.-
Costos en D+E UTE	525.-	
Gastos administrativos en D+E UTE	97.-	
Resultado en D+E UTE	166.-	
Totales	788.-	788.-

Comentarios al ejemplo 2 sobre un caso real (adecuado).

- Sobre la base de las dos últimas columnas a la derecha de los esquemas precedentes, deberían estructurarse los estados contables básicos e información complementaria de publicación, acorde con las RT 8 y 9 de la FACPCE en lo que fuera aplicable.

- Reiteramos la conveniencia de trasladar a la Sección de Notas a los Estados Contables, la información correspondiente a las cuentas por la participación en el UTE. Por ejemplo:

Caja y bancos. (1)\$ 650.-

Nota 1.- Comprende \$300.- en Caja de D+E UTE.

Ingresos por ventas (..)\$ 5.488.-

Nota (..). - Comprende \$788.- por ingresos en D+E UTE.

- Tal como lo manifestamos al desarrollar el ejemplo 1, también en este segundo ejemplo

no hemos considerado necesario para el lector ejemplificar el partícipe E, y por las mismas razones allí expuestas.

B, 3, 4. Alternativa de exposición a la ilustrada en el punto B, 3, 2 (última columna a la derecha del esquema).

Esta propuesta consiste en efectuar menciones sintéticas en los estados de situación patrimonial y de resultados, mediante la inserción de un rubro o partida que sintetice en una sola cifra la intervención en D+E UTE del partícipe que nos ocupa; acompañando en la descripción del citado rubro una remisión a un anexo específico en el que se desarrolla en forma resumida los valores de D+E UTE y los del partícipe D a las respectivas fechas de cierre.

Pasamos a su desarrollo:

a) En el estado de situación patrimonial de publicación del partícipe D al 31/12/X2

Activo	\$M	Pasivo	\$M
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja	350.-	Cuentas por pagar	232.-
Créditos	983.-	Préstamos	200.-
Bienes de cambio	970.-	Remunerac. y C. Sociales	160.-
Sub-total	2.303.-	Sub-total	592.-
<i>Otros activos ctes. en D+E UTE</i>		<i>Otros pasivos ctes. en D+E UTE</i>	
<i>(Anexo C,1.)</i>	<u>1.001.-</u>	<i>(Anexo C,3-)</i>	<u>150.-</u>
Total del Activo Corriente	<u>3.304.-</u>	Sub-total Pasivo Corriente	<u>742.-</u>
Activo No corriente		Patrimonio Neto	
Inversión Soc. controlada Q		Capital Social	2.000.-
(a VPP)	344.-	Reservas	920.-
Bienes de uso a (VR)	1.115.-	Resultados No Asignados	200.-
Sub-total	1.459.-	Resultado del Ejercicio	50.-
<i>Otros activos no ctes. en D+E</i>		Sub-total	3.170.-
<i>UTE</i>	<u>265.-</u>	<i>Particip. en D+E UTE (Anexo C,3.)</i>	<u>1.116.-</u>
<i>(Anexo C,2.)</i>		Sub-total del Patrimonio Neto	<u>4.286.-</u>
Total del Activo No Corriente	<u>1.724.-</u>		
Total del Activo	<u>5.028.-</u>	Total del Pasivo y Patrimonio Neto	<u>5.028.-</u>

b) En el estado de resultados de publicación del partícipe D por el ejercicio 1º/01/X2 - 31/12/X2.

Rubros	\$M
Ingresos	4.700.-
Costos	<u>-4.110.-</u>
Resultado bruto - Ganancia	590.-
Gastos de comercialización	-270.-
Gastos de administración	<u>-251.-</u>
Resultado operativo - Ganancia	69.-
Resultado Inversión en entes relacionados	66.-
Otros ingresos	30.-
Resultados Financieros y por Tenencia	<u>-115.-</u>
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	<u>50.-</u>
Impuesto a las Ganancias	-.-
Resultado Ejercicio Propio - Ganancia	50.-
<i>Resultado Ejercicio en D+E UTE - Ganancia (Anexo C,5.)</i>	<u>166.-</u>
Resultado final - Ganancia	<u>216.-</u>

c) Anexo ... participación de D, en D+E UTE al 31/12/X2.

Rubros	Importes en D+E UTE \$M	Importes en partícipe (54,6%) \$M
Estado de Situación Patrimonial		
Activos Corrientes		
Caja y bancos	550.-	300.-
Certificados y avances de obra a cobrar	825.-	451.-
Materiales varios	<u>457.-</u>	<u>250.-</u>
Sub-total (1)	<u>1.832.-</u>	<u>1.001.-</u>
Activos No Corrientes		
Rodado	45.-	25.-
Herramental	<u>440.-</u>	<u>240.-</u>
Sub-total (2)	<u>485.-</u>	<u>265.-</u>
Pasivos Corrientes		
Cuentas por pagar	190.-	104.-
Remunerac. y Cargas Sociales	<u>85.-</u>	<u>46.-</u>
Sub-total (3)	<u>275.-</u>	<u>150.-</u>
Patrimonio Neto (4)	<u>2.042.-</u>	(6) <u>1.116.-</u>
Estado de Resultados		
Ingresos	1.575.-	
Costos	-1.050.-	
Gastos administrativos	<u>-193.-</u>	
Resultado final, ganancia (5)	<u>332.-</u>	<u>166.-</u>

(6)

5, 2. Participaciones que otorguen el control a un solo (único) participante de la UTE

Prosiguiendo con la segunda alternativa que enuncia la RT 14, hemos optado —en aras de una mejor comprensión del lector para que pueda apreciar las diferencias con los precedentes ejemplos de consolidación proporcional—, continuar con las cifras que traemos, si bien nuestro partícipe elegido -D- ahora supondremos que ejerce el control único de la D+E UTE.

En estas situaciones, la RT 14 nos dice que en los estados contables del participante que ejerce el control (surgido de una previsión expresa del contrato constitutivo, que consiste en la capacidad de dirección de las políticas financieras y operativas de una actividad para obtener ganancias); los activos, pasivos, ingresos y gastos del negocio conjunto se sumarán a los propios, y paralelamente se expondrá las participaciones del resto de los inversores en el estado de situación patrimonial, mientras que, en el estado de resultados, los resultados de los inversores deberán exponerse separando las porciones ordinarias de la extraordinaria.

5,2,1. Hojas de trabajo preparatorias para que el partícipe D (invertido del control de la D+E UTE) sistematice sus estados contables al 31/12/X2.

Advertencia: Hemos tomado como base el material numérico del ejemplo nro. 2 precedente.

<i>Estado de Situación Patrimonial del Partícipe D al 31/12/X2 previo a los ajustes en carácter de partícipe que ejerce el control de la D+E UTE al 30/11/X2</i> En \$M	Cálculo de ajustes según RTN°14, II. Normas, Punto D. para su registro contable en el partícipe controlante "D" (Los valores corresponden al Balance de D+E UTE al 30/11/X2) En \$M		<i>ESP del Partícipe D al 31/12/X2, luego de incorporar los ajustes por su participación como Control en D+E UTE al 30/11/X2</i> En \$M	
Activo Corriente				
Caja propia	350.-	--		350.-
Caja en D+E UTE	0.-	(550 x 1) = 500	550.-	<u>550.-</u> 900.-
Créditos propios	983.-	--		983.-
Créditos en D+E UTE	0.-	(475+350) x 1 = 825	825.-	<u>825.-</u> 1.808.-
Bienes de cambio propios	970.-	--		970.-
Bienes de cambio D+E UTE	0.-	457 x 1 = 457.-	457.-	<u>457.-</u> 1.427.-
Total del Activo Corriente	<u>2.303.-</u>	--	<u>1.832.-</u>	<u>4.135.-</u>
Activo No Corriente				
Inversión sociedad controlada Q propia (a VPP)	344.-	--		344.-
Bienes de uso propios (a VR)	1.115.-	--		1.115.-
Rodado D+E UTE	0.-	45 x 1 = 45.-	45.-	45.-
Herramental D+E UTE	0.-	440 x 1 = 440.-	440.-	<u>440.-</u>
Total del Activo No Corriente	<u>1.459.-</u>		<u>485.-</u>	<u>1.944.-</u>
Total del Activo	<u>3.762.-</u>		<u>2.317.-</u>	<u>6.079.-</u>
Pasivos Corrientes				
Cuentas por pagar propias	232.-			232.-
Ctas. por pagar D+E UTE	0.-	190 x 1 = 190	190.-	<u>190.-</u> 422.-
Préstamos propios	200.-	--		200.-
Remun. y Carg. Soc. Propias	160.-	--		160.-
Rem. y C.S. D+E UTE	0.-	85 x 1 = 85	85.-	<u>85.-</u> 245.-
Total del Pasivo	<u>592.-</u>		<u>275.-</u>	<u>867.-</u>
Participación No Controlante de "E"	--	2.042 x 0,454 = 927.- (7)	926.-	<u>926.-</u>
Sub-total del Pasivo más particip. No controlante de "E"	<u>592</u>		<u>1.201.-</u>	<u>1.793.-</u>
Patrimonio Neto (FCO)				
Capital Social	2.000.-	--		2.000.-
Reservas	920.-	--		920.-
Resultados No Asignados	200.-	--		200.-
Resultado del Ejercicio	50.-	--		50.-
Ajuste por situación de partícipe controlante	--	2.042 x 0,546 = 1.115.- (7)	1.116.-	<u>1.116.-</u>
Total del P. Neto	3.170.-			<u>4.286.-</u>
Total Pasivo y P Neto	<u>3.762.-</u>		<u>2.317.-</u>	<u>6.079.-</u>

(7)

<i>Estado de Resultados del Partícipe D al 31/12/X2 previo a los ajustes en carácter de partícipe que ejerce el control de la D+E UTE al 30/11//X2</i> En \$M		Cálculo de ajustes según RTN°14. II. Normas, Punto D., para su registro contable en el partícipe controlante "D" (Los valores corresponden al balance de D+E UTE al 30/11/X2) En \$M		<i>E.RES. del Partícipe D al 31/12/X2, luego de incorporar los ajustes por su participación como Control en D+E UTE al 30/11/X2</i> En \$M	
Ingresos propios	4.700.-	--		4.700.-	6.275.-
Ingresos en D+E UTE	<u>0.-</u>	1.575 x 1.- = 1.575.-	1.575.-	<u>1.575.-</u>	
Costos propios	<u>-4.110.-</u>	--		-4.110.-	<u>-5.160.-</u>
Costos en D+E UTE	<u>0.-</u>	-1.050 x 1.- = -1.050.-	<u>-1.050.-</u>	<u>-1.050.-</u>	1.115.-
Resultado bruto propio	590.-	--	<u>525.-</u>	--	
Resultado en D+E UTE	0.-	--			
Gastos de comerc. propios	-270.-	--	<u>--</u>	-270.-	
Gastos administ. propios	-251.-	--		-251.-	-714.-
Gastos administ. D+E UTE	0.-	-193 x 1.- = -193.-	-193.-	<u>-193.-</u>	66.-
Result. invers. perm.	66.-	--			30.-
Otros ingresos	30.-	--			<u>-115.-</u>
Result. financ. y por tenen.	<u>-115.-</u>	--			
Result. Ej. propio - Gananc.	50.-	--			
Resultado atribuible al partícipe "E"	<u>0.-</u>	332 x 1.- = -332 (se invierte el signo al pasar el valor como ajuste)	-332.-		
Resultado final	<u>50.-</u>		<u>0.-</u>	<u>0.-</u>	<u>50.-</u>

5,2,2. Registros contables en el Libro Diario al 31/12/X2.

En \$M

Cuentas	Debe	Haber
Caja en D+E UTE	550.-	
Créditos en D+E UTE	825.-	
Bienes de cambio en D+E UTE	457.-	
Rodado en D+E UTE	45.-	
Herramental en D+E UTE	440.-	
Cuentas por pagar en D+E UTE		190.-
Remuneraciones y cargas sociales en D+E UTE		85.-
Patrimonio Neto D+E UTE		2.042.-
Totales	2.317.-	2.317.-
Ingresos en D+E UTE		1.575.-
Costos en D+E UTE	1.050.-	
Gastos administrativos en D+E UTE	193.-	
Resultado en D+E UTE	332.-	
Totales	1.575.-	1.575.-

5,2,3. Comentarios.

- La totalidad de los activos y pasivos trasladados de la UTE a los propios del partícipe "D" que ejerce el control (vale agregar: excluyente), no ha sido jurídicamente una transferencia de propiedad (como si se tratase de un fondo de comercio); la traslación ha sido al solo efecto de ponerlos bajo las decisiones de gestión de aquel, tal la facultad conferida por contrato como ya se ha explicado.

- De lo anterior se deriva necesariamente la siguiente aclaración: los registros del libro diario ilustrados (apelando a la infalible lógica de la partida doble), tienen un carácter técnico, cuyo fin —además de prestar debido sustento registral a las cifras que presentará el balance de publicación a emitir por "D"; ha sido comprobar la correcta aplicación conceptual y numérica de este método—.

- En materia expositiva, si bien la última columna de la hoja preparatoria sería la que los estados contables del partícipe "D" deberían recoger; opinamos que mediante notas a los estados contables —tal como se propuso en el ejemplo 2. Anterior— sería deseable segregar las partidas resultantes de gestionar la UTE.

5, 3. Participaciones que no otorguen ni el control conjunto ni el control individual de la UTE (también denominada esta modalidad "inversor pasivo").

En su Sección B; Normas Generales; 1, C), la RT 14 establece que las participaciones que tengan este carácter deberán valuarse de conformidad con el Método del Valor Patrimonial Proporcional —VPP—, (también denominado Método de la Participación o de Consolidación en una línea) establecido en la RT 21; Sección 1.2.

Supondremos para ilustrar este método que el partícipe D es quien no tiene ni el control conjunto ni el control individual de D+E UTE. Para este fin retomaremos las cifras de los casos precedentes y efectuaremos las necesarias adecuaciones.

En consecuencia, desarrollaremos los siguientes pasos:

5,3,1. Reconfiguración de los aportes al FCO de D+E UTE al 30/11/X1.-

(En \$M)

Conceptos	Partícipe D	Partícipe E	Total
Dinero efectivo	950.-	250.-	1.200.-
Materiales varios	--	310.-	310.-
Herramental	--	200.-	200.-
Totales en las cuentas de c/ partícipe	950.-	760.-	--
<i>Participación proporcional inicial (8).....</i>	<i>55,6 %</i>	<i>44,4%</i>	<i>--</i>
Total del Patrimonio Neto o FCO (100,0 %)	--	--	1.710.-
D: Partícipe como Inversor pasivo.			
E: Partícipe que ejerce del control de la UTE.			

(8)

5,3,2. Estados contables de D+E UTE concluido su primer ejercicio de actividad el 30/11/X2.

Estado de Situación Patrimonial de D+E UTE al 30/11/X2

Rubros y cuentas	\$M	Rubros y cuentas	\$M
ACTIVO		PASIVO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja y bancos	550.-	Cuentas por pagar	190.-
Certificados de obra a cobrar	475.-	Remunerac. y Cargas Sociales	85.-
Avances de obra	350.-	Sub-total	<u>275.-</u>
Materiales varios	<u>457.-</u>		
Total	<u>1.832.-</u>		
Activo No Corriente		PATRIMONIO NETO (Fondo Común Operativo)	
Rodado	45.-	Partícipe D	
Herramental	<u>440.-</u>	Cuenta participación en FCO	950.-
Total	<u>485.-</u>	Cuenta partic. en resultados	<u>166.-</u>
			<u>1.116.-</u>
		Partícipe E	
		Cuenta participación en FCO	760.-
		Cuenta partic. en resultados	<u>166.-</u>
			<u>926.-</u>
		Total del Patrimonio Neto (FCO)	<u>2.042.-</u>
Total del Activo	<u>2.317.-</u>	Total del Pasivo y Patrim. Neto	<u>2.317.-</u>

Estado de Resultados de D+E UTE por el ejercicio 1º/01/X2 — 31/12/X2

Rubros	\$M
Ingresos por certificados de obra devengados	1.575.-
Costo de los certificados	<u>-1.050.-</u>
Resultado bruto	<u>525.-</u>
Gastos administrativos	-193.-
Resultado final, ganancia	<u>332.-</u>

5,3,3. Estados contables del inversor pasivo "D" a su cierre de ejercicio, concluido el 31/12/X2.

Estado de Situación Patrimonial

Rubros y cuentas	\$M	Rubros y cuentas	\$M
Activo		Pasivo	
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes	
Caja y bancos	350.-	Cuentas por pagar	232.-
Créditos	483.-	Préstamos	200.-
Bienes de cambio	<u>520.-</u>	Remuneraciones y Cargas Sociales	<u>160.-</u>
Sub-total Activos Corrientes	<u>1.353.-</u>	Total Pasivos Corrientes	<u>592.-</u>
Inversión en sociedad controlada Q (a su VPP)	344.-	Patrimonio Neto	
Participación en D+E UTE como inversor pasivo (a su VPP) (9).....	1.116.-	Capital Social	2.000.-
Bienes de uso (a su valor VR)	<u>949.-</u>	Reservas	720.-
Sub-total Activos No Corrientes	<u>2.409.-</u>	Resultados No Asignados	250.-
Total del Activo	<u>3.762.-</u>	Resultado del Ejercicio	<u>200.-</u>
		Total del Patrimonio Neto	<u>3.170.-</u>
		Total del Pasivo y Patrimonio Neto	<u>3.762.-</u>

(9)

Estado de resultados del inversor "D" por el período 01/01/X2 al 31/12/X2

	\$M
Ventas en D+E UTE	4.700.-
Costos	<u>-4.110.-</u>
Resultado bruto	<u>590.-</u>
Gastos de comercialización	-270.-
Gastos de administración	-251.-
Resultado de inversiones permanentes (10)	216.-
Otros Ingresos	30.-
Resultados financieros y por tenencia.	<u>-115.-</u>
Resultado del ejercicio, ganancia.	<u>200.-</u>

(10)

5,3,4. Comentarios.

La aplicación del Valor Patrimonial Proporcional para esta modalidad ha sido sencilla y las aclaraciones que hemos efectuado dentro del cuerpo de cada estado contable del partícipe "D" nos eximen de otro comentario; aunque por puesto lejos de las complejidades que presenta la RT 21, para las sociedades comerciales, no aplicables por cierto a la actividad empresarial que hemos abordado en este trabajo.

VI. Bibliografía

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; Resolución Técnica 14; Información Contable de Participaciones en Negocios Conjuntos; La Plata, Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1997. Modificada con posterioridad por las RT 21 y 27.

(*) Texto modificado por RT 21 y RT 27; vigencia: 1º/07/1998. Esta RT no aplica para las sociedades bajo el régimen de la RT 26 (Adopción de las NIIF / IASB).

(1) Nota del autor: No he podido pasar por alto tamaña impropiedad del lenguaje; máxime la condición del emisor). En efecto, debió decirse ejerza (derivado de ejercer: Practicar los actos propios de un oficio, facultad o profesión); y no detente, que deriva de detentar que significa —nada menos— que: Retener y ejercer ilegítimamente algún poder o cargo público (En ambos casos se consultó una inobjetable fuente: el Diccionario de la RAE).

(2) También: Fondo Común Operativo (FCO).

(3) $300 \times 0,50 = 150$.

(4) 400 (orig.) + 60 por el incremento del aporte de A de 250 a 310 .

(5) $550 - 330$ (valor recuperable al finalizar la obra) = $220 \div 2 = 110$.-

(6) Acéptese el redondeo efectuado hacia arriba $+1,068$. - que recoge varios anteriores de la columna.

(7) Ajuste en $-1,068$. —p/ redondeos anteriores—.

(8) Estos valores de participación inicial se ajustan levemente al cierre del primer ejercicio de la UTE, a saber: D: $1116 \div 2042 = 0,546$; E: $926 \div 2042 = 0,454$.

(9) Inversión original..... 950 .- / Result. (al 50%) Ejercicio 30/11/X2..... 166 . / Total inversión 1.116 .- / Prueba: $116 \div 2042 = 0,546$ (módulo de apropiación básico).

(10) Resultado inversión en sociedad "Q" 50 .- / Resultado participación en D+E UTE..... 166 .- 216 .-